



**SE PRESENTA. SOLICITA SER TENIDO COMO PARTICULAR DAMNIFICADO. DENUNCIA HECHO NUEVO. ACOMPAÑA DOCUMENTACION. SOLICITA URGENTE MEDIDA CAUTELAR**

Al Sr. Agente Fiscal a cargo de

La Unidad funcional De instrucción

Y juicio Nro. 8 Dr. Marcelo Romero Jardín

S / D

**Tomas Adrián Marisco**, DNI 31.779.408, CUIT 20-31779408-9, en mi carácter de Secretario de la Secretaria de Gestión Urbana del Municipio de Bahía Blanca, con el patrocinio letrado del Dr. German Augusto Baratelli, Abogado inscripto al Tomo XV Folio 111 del C.A.B.B., legajo 3-32627622, CUIT 20-32627622-8, Monotributista, constituyendo ambos domicilio legal en la calle Drago 45, Piso 2, y electrónico en [20326276228@notificaciones.scba.gob.ar](mailto:20326276228@notificaciones.scba.gob.ar), en la **IPP NRO. 3626-2023**, ante el Sr. Agente fiscal me presento y respetuosamente digo:

### **I.- OBJETO**

Que en el mentado carácter, solicito se me tenga por presentado en legal tiempo y forma, y se me admita intervención en las presentes actuaciones en calidad de particular damnificado. Fundo lo solicitado en el derecho que me asiste de acuerdo con los arts. 65, 77 y siguientes del C.P.P.

## II.- DENUNCIA HECHO NUEVO

Que vengo a denunciar un nuevo hecho en las presentes actuaciones, a saber: En fecha 14 de febrero del corriente año, nuevamente el Sr. **CARLOS JORGE CARLAVAN**, DNI 12.135.683, con domicilio en la calle Caleu Caleu N° 620 de la ciudad de Bahía Blanca, fue protagonista de un siniestro vial, produciendo daños a bienes públicos por un cuantioso valor, y dejando sin energía eléctrica a un gran sector del micro centro de la ciudad, al subirse cerca de las 11 de la mañana con su vehículo automotor modelo Ford Ranger Limited 4 x 4, Dominio AD 666 HC a la vereda de calle Chiclana - a pocos metros de la intersección con Undiano - embistiendo cartelera vial, un cesto de basura, y provocando el derribo de un semáforo con controlador y un pilar de distribución de energía eléctrica, no lamentando en forma milagrosa ninguna lesión y/o víctimas fatales en el lugar de los hechos.

Hago especial hincapié en la peligrosidad del Sr. Carlavan, ya que el mismo se encuentra conduciendo sin carnet de conducir habilitante, ya que el mismo le fue suspendido temporariamente por la Municipalidad de Bahía Blanca hasta tanto se realice los exámenes médicos que le fueron solicitados luego de su citación a las oficinas de licencias de conducir de nuestra ciudad.

Asimismo, no es el primer accidente que protagoniza, ya que en fecha 20 de septiembre del 2022, aproximadamente a las 14.20 hs, el denunciado circulaba a bordo de un vehículo automotor también sin licencia de conducir

Marca Citroën Modelo Berlingo, Dominio AD 494 RK, cuando en la intersección de la avenida Juan Pablo II y Avenida Cabrera continuó su marcha sobre la rotonda e impactó contra la estructura de hormigón que allí se encontraba emplazada, provocando roturas de consideración sobre dicho bien público.

Asimismo, en fecha 9 de agosto del 2021, el denunciado fue protagonista nuevamente de un siniestro vial en la calle Chiclana a la altura del 500, embistiendo a un auto estacionado marca Citroën C 3, y huyendo del lugar sin prestar la asistencia necesaria.

También, en fecha 21 de septiembre de 2021 el Sr. Carlavan protagonizó un gran siniestro vial, impactando en calle Chiclana a la altura del 500 a 6 vehículos automotores que allí se encontraban, conduciendo su vehículo automotor marca Ford Modelo Ranger Limited.

Por último, y retrocediendo aún más en el tiempo, con fecha 1 de agosto de 2021, el sindicado protagonizó otro hecho con la producción de daños a bienes privados, específicamente en una vivienda ubicada en la intersección de calles Caleu Caleu y Chequen de esta ciudad, cuando con su vehículo automotor Dodge RAM chocó el muro medianero de una casa.

Ya en virtud del siniestro protagonizado en fecha 21 de septiembre del año 2021, la Municipalidad de Bahía Blanca, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y del Dr. Tomas Adrián Marisco en su carácter de Secretario de la Secretaria de Gestión Urbana de Bahía Blanca, procedió al inicio de las actuaciones

administrativas que determinaron la suspensión de su licencia de conducir y retención de la misma a partir del día 22 de diciembre de ese mismo año.

Cabe remarcar que, atento todo lo manifestado en los párrafos anteriores, el Sr. Carlavan se encuentra contraviniendo lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito 24.449 Leyes Nacionales 26.363 y la Ley Provincial de Adhesión a aquellas Ley N° 13.927.

Todos los hechos antes descriptos no hacen más que demostrar la enorme peligrosidad del denunciado que de forma temeraria y antirreglamentaria conduce vehículos automotores de manera habitual, lo que podría demostrar una clara indiferencia hacia la vida y los bienes de terceros.

Como vemos, todo lo anteriormente manifestando demuestra un claro desprecio hacia la vida, las personas, las autoridades y asimismo un riesgo cierto e inminente para sí y para terceros, conforme lo indica la ley de salud mental Nro. 26.657.

### **III. OFRECE PRUEBA**

No obstante la prueba que el Sr. Agente fiscal considere conducente para la dilucidación de la presente denuncia, esta parte deja ofrecida y pone a disposición de la fiscalía la siguiente prueba.

#### **A) Documental:**

- Acompañó copia de actuaciones administrativas que motivan la retención de la licencia y la suspensión de la habilitación para conducir.



- Ofrezco extractos de la web con fotografías del último siniestro vial denunciado.

- Ofrezco Evaluaciones psicofísicas realizadas por la Oficina de licencias de conducir de nuestra ciudad y certificados médicos acompañados por el Sr. Carlavan.

#### **IV.- SOLICITA URGENTE MEDIDA CAUTELAR**

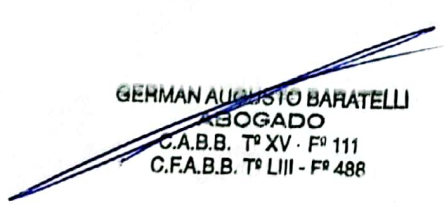
Atento la enorme peligrosidad del denunciado, y ante la inminente producción de un delito de mayor gravedad, solicito se dictamine en forma urgente la medida cautelar de prohibición de conducir vehículo automotor y/o cualquier otro vehículo motorizado, o la medida cautelar que el Juez de garantías estime conveniente.

Por todo lo expuesto, solicito

- a) Se me tenga por presentado como particular damnificado
- b) Se tenga por denunciado el hecho nuevo.
- c) Se tenga ofrecida la documentación enumerada en el acápite de Prueba.
- d) Se provea a la petición de la medida cautelar solicitada

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

  
GERMAN AUGUSTO BARATELLI  
ABOGADO  
C.A.B.B. Tº XV - Fº 111  
C.F.A.B.B. Tº LIII - Fº 488

  
TOMAS MARISCO  
SECRETARIO DE GESTION URBANA  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

